

CONTRATO Y CONDICIONES PARTICULARES

C.1 CONTRATO DE EQUIPO BIOMÉDICO

CONTRATO Nº LPI-CZ6-001-2022

CONTRATO FINANCIADO POR LA AGENCIA DE COOPERACION ITALIANA A TRAVES DE
LACASSA DEPOSITI E PRESTITI S.P.A

“Programa de Inversión de Equipamiento, Infraestructura y Capacitación del Talento Humano, enfocado en el área Materno Infantil de la Red de Salud Pública de la Coordinación Zonal 6”

CONTRATANTE: COORDINACIÓN ZONAL 6 – SALUD- Msc. Andrea Cristina Bersosa Webster

CONTRATISTA: SIEMENS-HEALTHCARE CIA. LTDA.-en las personas de Sra. Sandra Liliana Salamanca y Sr. Javier Francisco Salazar Gallardo, Apoderados Especiales.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Ing. Pablo Josue Campoverde Martínez, Especialista Zonal de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento Sanitario, Ministerio de Salud Pública

OBJETO: PROVISIÓN, TRANSPORTE, ENTREGA, DESCARGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PARA EL USO DE UN EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE 1,5 TESLAS, PARA EL HOSPITAL GENERAL VICENTE CORRAL MOSCOSO PERTENECIENTE A LA COORDINACIÓN ZONAL 6 - SALUD., EN LA CIUDAD DE CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY - ECUADOR.

VALOR DEL CONTRATO: USD. 1.125.802,56 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOS CON 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), desglosados de la siguiente manera.

USD \$ 1.118.312,00 (UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MAS IVA CORRESPONDIENTE AL BIEN.



USD \$ 7.490,56 (**SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**) CORRESPONDIENTES AL VALOR DE TASAS, IMPUESTOS Y ARANCELES.

PLAZO: NOVENTA DIAS (90) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Msc. Andrea Cristina Bersosa Webster, en calidad de COORDINADORAZONAL 6 - SALUD, a quién en adelante se le denominará "CONTRATANTE"; y, por otra parte la Sra. Sandra Liliana Salamanca y el Sr. Javier Francisco Salazar Gallardo, en su calidad de Apoderados Especiales de la empresa SIEMENS-HEALTHCARE CIA. LTDA, en calidad de oferente con RUC 1792390834001, quién en adelante se le denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con lo que establece el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Italiana, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y su Reglamento General -RGLOSNCP-, la CONTRATANTE ha seguido cada uno de los pasos contemplados en la normativa legal por lo que procede a la contratación para la PROVISIÓN, TRANSPORTE, ENTREGA, DESCARGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PARA EL USO DE UN EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE 1,5 TESLAS, PARA EL HOSPITAL GENERAL VICENTE CORRAL MOSCOSO PERTENECIENTE A LA COORDINACIÓN ZONAL 6 - SALUD.

1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de LICITACIÓN INTERNACIONAL DE EQUIPO BIOMÉDICO **CODIGO No. LPI-CZ6S-2020-001-PI** para la PROVISIÓN, TRANSPORTE, ENTREGA, DESCARGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PARA EL USO DE UN EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE 1,5 TESLAS, PARA EL HOSPITAL GENERAL VICENTE CORRAL MOSCOSO PERTENECIENTE A LA COORDINACIÓN ZONAL 6 - SALUD.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos de conformidad a lo que consta mediante Memorando Nro. MSP-CZ6-DZPLANIF-2022-0225-M de fecha 31 de marzo de 2022, documento dentro del cual consta Certificación POA Nro. CZ6-PLANIF-INV-PFMI-2022-001, para la licitación internacional con código de proceso NO.



LPI-CZ6S-2020-001-PI, financiado por el proyecto de FORTALECIMIENTO DEL SECTOR MATERNO INFANTIL DE LA RED DE SALUD PÚBLICA DE LA CZ6, con CUP: 123200000.0000.387186, emitida por el Responsable Zonal de Planificación Ing. Henry Santiago Méndez Campoverde. Valores que se cancelarán con las certificaciones Presupuestarias Nro., 117 de fecha 06 de abril de 2022, con estructura presupuestaria 24 00 053 001 840113 0101 202 3046 0001 denominada Equipos Médicos y certificación presupuestaria Nro. 118 de fecha 06 de abril de 2022, con estructura presupuestaria 24 00 053 001 770103 0101 202 8888 8888 denominada Tasas Portuarias y Aeroportuarias, documentos que constan en el Memorando Nro. MSP-CZ6-DZAF-2022-0586-M, de fecha 12 de abril de 2022, documento firmado electrónicamente Ing. Mayra Liliana. Delgado Ochoa RESPONSABLE ZONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO. Se realizó la respectiva convocatoria el día 27 de octubre de 2020, a través del Portal Institucional.

1.4 Luego del proceso correspondiente, la Msc. Andrea Cristina Bersosa Webster, en calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución Nro. MSP-CZONAL6-2022-0030-R del 13 de abril de 2022, adjudicó el contrato para la PROVISIÓN, TRANSPORTE, ENTREGA, DESCARGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PARA EL USO DE UN EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE 1,5 TESLAS, PARA EL HOSPITAL GENERAL VICENTE CORRAL MOSCOSO PERTENECIENTE A LA COORDINACIÓN ZONAL 6 - SALUD., al CONTRATISTA **SIEMENS HEALTHCARE Cía. Ltda., con RUC. 1792390834001.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego de Condiciones Particulares, incluyendo los Requisitos Técnicos, objeto de la contratación.
- El acta 01 de preguntas, respuestas y/o aclaraciones.
- Informe de evaluación y calificación de la oferta
- Cronograma valorado
- Copia del RUC y RUP del contratista
- Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- La resolución de adjudicación.
- Copia de la cédula del Coordinador Zonal 6 - Salud



- Copia certificada de Acción de personal del Coordinador Zonal 6 - Salud.
- La certificación de disponibilidad presupuestaria otorgada por la Ing. Marieliza Alexandra Suarez Pacheco Analista Financiera de la Coordinación Zonal 6 - Salud, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- La certificación POA otorgada mediante Memorando Nro. MSP-CZ6-DZPLANIF-2022-0225-M, de fecha 31 de marzo de 2022, documento firmado electrónicamente por el Ing. Santiago Méndez Responsable Zonal de Planificación.

CLAUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1 Los términos del contrato se interpretaran en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal;
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía;
- d) En caso de falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Obligaciones del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos" artículo 1576 y siguientes.

3.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. Adjudicatario: es a quien se le adjudicó el contrato.
- b. Comisión Técnica: es la responsable de llevar adelante el proceso de LICITACIÓN, que le corresponde actuar de conformidad con lo que establece el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Italiana, la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas y legales que fueren aplicables.
- c. Contratista: es el oferente adjudicatario.



- d. Contratante o Entidad Contratante: es la Coordinación Zonal 6 - Salud, que tramitó el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Italiana
- f. LOSNCP: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. RGLOSNCP: Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- h. Oferente: es la persona natural o jurídica que presenta una "oferta", en atención a la llamada de la entidad.
- i. Oferta: es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para la "PROVISIÓN, TRANSPORTE, ENTREGA, DESCARGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PARA EL USO DE UN EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE 1,5 TESLAS, PARA EL HOSPITAL GENERAL VICENTE CORRAL MOSCOSO PERTENECIENTE A LA COORDINACIÓN ZONAL 6 - SALUD.."
- j. SERCOP: Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.1 El Contratista se obliga con la COORDINACIÓN ZONAL 6 - SALUD a cumplir con el objeto del contrato, según los preceptos de calidad, eficacia y seguridad, así como ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta que se agrega y forma parte integrante de este contrato, esto es la PROVISIÓN, TRANSPORTE, ENTREGA, DESCARGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PARA EL USO DE UN EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE 1,5 TESLAS, PARA EL HOSPITAL GENERAL VICENTE CORRAL MOSCOSO PERTENECIENTE A LA COORDINACIÓN ZONAL 6 - SALUD.

4.2 La contratación incluye a más del transporte, entrega de los bienes objeto del contrato, en las instalaciones del Hospital Vicente Corral Moscoso en la ciudad de Cuenca, el cumplimiento con las cantidades, especificaciones técnicas y apoyo tecnológico establecidas en los documentos elaborados en la fase preparatoria así como en los pliegos.

4.3 La intención de las especificaciones técnicas es alcanzar un trabajo totalmente terminado, probado y listo para ponerse en operación, por tanto detalles menores y en el



caso que en las Especificaciones Técnicas no se haga referencia a alguna norma específica, deberán cumplir por lo menos con las normas mencionadas en las Especificaciones Técnicas.

4.4 El equipo biomédico objeto del presente contrato debe estar acompañado de todos los elementos necesarios para su utilización, según lo especificado en las Instrucciones para los licitadores, especificaciones técnicas y el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- ORIGEN DEL EQUIPO BIOMÉDICO:

El CONTRATISTA debe presentar el certificado de origen del equipo biomédico en el momento de la entrega de los documentos de transporte a la CONTRATANTE.

El suministro y servicios podrá ser de origen local y/o desde otros países en desarrollo vecinos, y/o desde otros países terceros, siempre que dicho país tercer sea miembro de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

El incumplimiento de esta condición puede dar lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA DEL EQUIPO BIOMÉDICO:

El lugar de entrega del equipo de resonancia magnética de 1,5 Teslas, instalado y puesto en funcionamiento se lo realizará en el servicio de Imagenología del Hospital General Vicente Corral Moscoso, ubicado en la Avenida Los Arupos y Avenida 12 de Abril de la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay – Ecuador, entidad que será responsable del cumplimiento del custodio y aseguramiento del bien objeto del presente contrato.

Para el presente proceso de adquisición el Órgano de Contratación se acoge a lo establecido en los términos comerciales INCOTERMS DAP (entregado en un lugar); en el Hospital General Vicente Corral Moscoso en el servicio de Imagenología, ubicado en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay – Ecuador, cuando el bien y/o servicio sea de origen Italiano y/o provistos por empresas o instituciones Italianas, a fin de garantizar la recepción de los bienes objeto de contrato en los lugares designados.

Cuando se trate de empresas extranjeras no Italianas el bien y servicio debe ser entregado en el Hospital General Vicente Corral Moscoso en el servicio de Imagenología, ubicado en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay – Ecuador; el Contratista deberá entregar una factura desglosada en la que debe constar el valor del equipo y el IVA y otra(s) facturas(s) por el concepto de impuestos, tasas aduaneras y cualquier otro gravamen; con lo cual el valor del equipo será cancelado a cargo del crédito de ayuda entre el Gobierno de Ecuador y el Gobierno de Italia y lo que respecta al IVA, impuestos, tasas aduaneras y cualquier otro gravamen será asumido por el Gobierno de la República del Ecuador.

En el caso de empresas Ecuatorianas el bien y servicio debe ser entregado en el



Hospital General Vicente Corral Moscoso en el servicio de Imagenología, ubicado en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay – Ecuador; el Contratista deberá entregar una factura desglosada en la que debe constar el valor del equipo y el IVA y otra(s) facturas(s) por el concepto de impuestos, tasas aduaneras y cualquier otro gravamen; con lo cual el valor del equipo será cancelado a cargo del crédito de ayuda entre el Gobierno de Ecuador y el Gobierno de Italia y lo que respecta al IVA, impuestos, tasas aduaneras y cualquier otro gravamen será asumido por el Gobierno de la República del Ecuador.

El CONTRATISTA acepta que el no cumplimiento de los términos de entrega será sujeto a penalidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PRECIO DEL CONTRATO:

7.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD **UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1.118.312,00 USD)** MAS IVA correspondiente al bien y **SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 7.490,56 USD)** correspondientes al valor de tasas, impuestos y aranceles, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

7.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar. El precio total no deberá incluir el pago de impuestos, aranceles y derechos aduaneros los cuales, cuando aplique, serán a cargo del Gobierno de la Republica de Ecuador, como se establece en el Art. 6 numeral 7 del Acuerdo Intergubernamental.

7.3 El valor del contrato, se cancelara con sujeción a los precios establecidos en la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios que se detalla a continuación:

Lote	No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Precio Global
L1-1	1	EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE 1,5 TESLAS	1	1	1.118.312.00	1.118.312.00
Total (\$)						1.118.312.00

UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1.118.312,00 USD) MAS IVA.



El precio de la oferta sin IVA, deberá cubrir el valor total del contrato, incluyendo todas las adecuaciones necesarias, para la efectiva instalación y funcionamiento del equipo, operación y mantenimiento de los equipos, el transporte y bodegaje de materiales suministrados y de propiedad del/de la contratista, el cual incluirá seguro y su respectiva carga y descarga, mano de obra, seguros y garantías, etc.; es decir, absolutamente todo lo necesario para el funcionamiento del equipo, de conformidad con los pliegos a plena satisfacción de la CONTRATANTE, y listo para su utilización inmediata.

Lote	No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Precio Global
L1-2	1	IMPUESTOS, TASAS ADUANERAS Y CUALQUIER OTRO GRAVAMEN	1	1	7.490,56	7.490,56
Total (\$)						7.490,56

SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 7.490,56 USD)

El precio de la oferta no graba IVA, deberá cubrir impuestos, tasas aduaneras y cualquier otro gravamen que se requiera para la importación, pago de tasas aduaneras y desaduanización del equipo previo a su instalación del mismo en el Hospital General Vicente Corral Moscoso.

Los precios serán fijos, invariables y no revisables, para toda la duración del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará de la siguiente manera:

8.1 El Contratante entregará en calidad de anticipo el 30% de la totalidad del monto del bien objeto del presente del contrato (de conformidad con el artículo 71 de la LOSNCP), el cual será entregado luego de suscrito el contrato y previa la entrega de la garantía de Buen Uso de Anticipo a satisfacción de la CONTRATANTE (según determina el artículo 74 y 75 de la LOSNCP), por el ciento por ciento (100%) del valor del mismo, por parte de la CONTRATISTA.

- El valor será depositado en una cuenta que la Contratista tenga en un banco estatal o privado, en el que el Estado Ecuatoriano tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento (50%).



- La Contratista autoriza expresamente el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El Administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengar el anticipo o ejecución contractual.

8.2 Se otorgará un 10% (diez por ciento) del importe total del monto del bien objeto del presente contrato con la llegada a la bodega del SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR en la ciudad de Cuenca-Azuay-Ecuador

8.3 Se otorgará un 10% (diez por ciento) del importe total del monto del bien objeto del presente contrato con la nacionalización del equipo biomédico en el Ecuador

8.4 El valor restante es decir el 50% (cincuenta por ciento) del importe total del monto del bien objeto del presente contrato se lo realizará previa la presentación de la siguiente documentación:

- Informe Técnico de Administrador de contrato que certifique el cumplimiento de la calidad, plazo y objeto contractual.
- Facturas comerciales correspondientes presentadas por LA CONTRATISTA y aprobadas por el Administrador de contrato.
- Acta de Entrega - Recepción Definitiva, debidamente suscrita por la Contratista, el Administrador del Contrato y un Técnico delegado de la Gerencia del HOSPITAL GENERAL VICENTE CORRAL MOSCOSO que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

8.5 El anticipo que el Contratante haya entregado a la CONTRATISTA con cargo al presente contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

8.6 No se realizarán pagos fuera de las condiciones arriba descritas, ni pagos anticipados. Este artículo no podrá ser modificado para tales fines.

8.7 Los pagos se realizarán en Dólares de los Estados Unidos de América.

8.8 Pagos indebidos: El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución del contrato, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear al CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLAUSULA NOVENA.- CAPACITACIÓN SOBRE EL USO DEL EQUIPO AL PERSONAL DEL HOSPITAL GENERAL VICENTE CORRAL MOSCOSO:

9.1 CAPACITACIÓN TÉCNICA EN LA INSTALACIÓN

En virtud del Plan de Capacitación presentado en la oferta, el Administrador del Contrato velará porque se cumplan las siguientes especificaciones, así mismo realizará conjuntamente con el contratista los ajustes y definiciones que correspondan para su adecuada ejecución:

- El plan de capacitación presentado por la Contratista debe considerar dos grupos: (1) dirigido al personal técnico de mantenimiento, y (2) dirigido a los profesionales de la salud que operan el equipo hospitalario.
- Para el personal técnico del área de mantenimiento de la Unidad de Salud se deben realizar al menos 2 capacitaciones: la primera al finalizar el proceso de instalación y entrega del equipo que no debe ser mayor a 10 días, la misma que debe asegurar que el personal técnico esté completamente familiarizado con el equipo y sus capacidades y/o prestaciones; y, la segunda en un plazo de 60 días después, la capacitación tratará acerca de las bases técnicas del equipo.
- Para los profesionales de la salud que operan el equipo hospitalario, se deben realizar mínimo tres capacitaciones; la primera al finalizar la instalación y entrega del equipo, en un plazo no mayor a diez (10) días, la misma que debe asegurar que el personal esté completamente familiarizado con el equipo y sus capacidades y/o prestaciones, la segunda se realizará en el plazo de sesenta (60) días a partir de la primera capacitación como refuerzo a la inicial y la tercera capacitación se realizará en un plazo de hasta seis meses posteriores a la fecha de instalación como refuerzo final a las dos anteriores. Estas capacitaciones no limitan a la Contratista a ejecutar un mayor número de capacitaciones si ellos a bien lo tuvieron o amerite la situación.
- El Plan de Capacitación del equipo adquirido será impartido por técnicos especialistas con experiencia en las instalaciones del establecimiento de salud donde fue instalado el equipo para que el personal operativo del equipo hospitalario durante la capacitación ponga en práctica los conocimientos transmitidos, para el personal de mantenimiento.
- Se deberá presentar al administrador del contrato, el itinerario de la capacitación en el momento de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.
- El Plan de Capacitación presentado por la Contratista contendrá un programa detallado del manejo del equipo hospitalario para garantizar la transferencia de tecnología instalada que debe contener mínimo:
 - a) Presentación y descripción de las especificaciones técnicas del equipo.
 - b) Rutina de mantenimiento diario al equipo por parte del usuario.



- c) Procedimiento antes del encendido del equipo.
 - d) Funcionamiento del equipo bajo condiciones de operación normales.
 - e) Procedimiento en situaciones de emergencia. Solución de problemas.
 - f) Instruir el manejo de software y configuraciones básicas para el funcionamiento del equipo médico.
 - g) Ejercicios prácticos para la mejora de la rutina diaria del manejo del equipo.
 - h) Medidas de seguridad estrictas y necesarias para el manejo del equipo.
 - i) Recomendaciones para asegurar una operación adecuada y eficiente del equipo.
- Para verificación del cumplimiento del Plan de Capacitación aprobado por el Administrador del Contrato, el Contratista deberá entregar las listas de asistencia de cada capacitación debidamente firmadas.

CLAUSULA DÉCIMA.- MANUALES TÉCNICOS DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Los manuales de usuario y servicio técnico deberán ser entregados en el momento de la instalación y puesta en funcionamiento del Equipo de acuerdo a lo siguiente:

- Deberá entregar en físico y archivo digital, en español o inglés, prefiriéndose el primero.
- El Manual de Servicio Técnico que contiene información detallada para su instalación, funcionamiento, entre otros, que contengan los diagramas de bloques, mecánicos, eléctricos y/o electrónicos, planos y procedimientos de montaje / instalación y otros que considere el contratista.
- Los manuales se distribuirán de la siguiente manera;
 - a.- El Manual de Uso y Operación que será 1 (Uno) se lo entregará al jefe del área del servicio,
 - b.- El Manual de Servicio Técnico que serán 3 (Tres): se entregarán 2 (Dos) para el departamento de mantenimiento de la unidad médica, y 1(Uno) para el área de activos fijos.
- Los manuales no deberán tener marca de agua, anotación o sello que dificulte su lectura.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CRONOGRAMA DE TRABAJO:

En la oferta presentada por la CONTRATISTA, en el Anexo III Modelo de garantía técnica consta el anexo del cronograma de trabajos; adicionalmente la CONTRATISTA a la final del contrato presentara el cronograma valorado de trabajos debidamente actualizado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:

De acuerdo a la establecido en los artículo 74,75,76 LOSNCP, el contratista se obliga a presentar las GARANTÍAS de Fiel Cumplimiento, Garantía de Buen Uso del Anticipo y Garantía Técnica; según se encuentra detallado en el punto 21 denominado "Firma del Contrato y Garantía de Fiel Cumplimiento", de los pliegos del proceso que forman parte de este contrato.

12.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- LA CONTRATISTA entrega, a favor de la CONTRATANTE, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, constante en la Póliza No. 100329, otorgada por Seguros EQUINOCCIAL S.A. por un valor asegurado de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 60/100 (USD \$. 55.915,60), equivalente al 5% del monto del contrato y con vigencia desde el 12 DE MAYO DE 2022 hasta el 09 DE OCTUBRE DE 2022. La presente póliza de seguro es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

- La presente garantía es válida para el sector público, tiene el carácter de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se rige por la LOSNCP y su Reglamento, la Ley de Seguros y el contrato. LA CONTRATISTA, está obligada a mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

12.2 GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO.- LA CONTRATISTA entrega, a favor de la CONTRATANTE, la Garantía de Buen Uso del Anticipo constante en la Póliza No. 72384, otorgada por Seguros EQUINOCCIAL S.A., por un valor asegurado de TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 60/100 (USD \$. 335.493,60). La presente póliza de seguro es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor que la CONTRATANTE entregará en calidad de anticipo, que en el presente caso equivale al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato; y, con vigencia desde el 12 DE MAYO de 2022 hasta el 09 DE OCTUBRE DE 2022. La presente garantía es válida para el sector público, tiene el carácter de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se rige por la LOSNCP y su Reglamento, la Ley de Seguros y el contrato a ser suscrito.

La garantía de buen uso del anticipo y fiel cumplimiento del contrato serán renovadas por LA CONTRATISTA, por lo menos cinco (5) días antes de su vencimiento, caso contrario la CONTRATANTE, las renovará a costo de LA CONTRATISTA o las hará efectivas.



12.3 GARANTÍA TÉCNICA.- El CONTRATISTA extiende garantía a favor de la CONTRATANTE para asegurar los servicios del equipo biomédico ofertado ante defectos, durante el periodo de vigencia de esta garantía se garantiza la existencia de los repuestos requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo; la garantía técnica o de fábrica registrará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva del bien y tendrá un período de validez de veinte y cuatro (24) meses.

La garantía técnica o de fábrica comprende lo siguiente:

- La Contratista entregará el certificado de garantía de fábrica del bien al Órgano de Contratación y al Hospital Vicente Corral Moscoso cuando se realice la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del mismo.
- La Contratista garantizará la reposición definitiva del bien por uno de iguales o mejores características, ante defectos de fabricación y/o vicios ocultos que pudieran encontrarse, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, averías por más de tres (3) veces consecutivas (posterior al informe técnico que elabore la Contratista en el cual se constate que tales averías obedecen a fallas de fabricación) en un año, en un mismo componente, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien entre otros, que obstaculicen su normal funcionamiento durante la vigencia de la garantía de fábrica. La garantía de fábrica incluye el mantenimiento preventivo, correctivo y calibraciones necesarias y de ser el caso correctivos, excepto en casos atribuibles al Contratistas.
- La contratista debe considerar un stock de piezas y repuestos que en su experiencia se consideren de alta circulación y/o recambio, esto dependerá de los procedimientos previos establecidos por el ente regulador. En el caso de piezas y/o repuestos inesperados que requieran importación, el tiempo de entrega será coordinado con el Administrador del Contrato.
- Dentro de la vigencia de la garantía de fábrica la Unidad de Salud no realizará erogaciones de dinero por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo, en lo que se incluye lo siguiente:
 - a.- Dentro del tiempo de esta garantía La CONTRATISTA correrá con todos los gastos de viáticos, transporte, hospedaje, gastos de importación u otros generados por la respuesta ante un mantenimiento preventivo o correctivo.
 - b.- Actualizaciones (update) y configuraciones de software sin costo durante la vigencia de la garantía de fábrica, los mismos que deben contener versiones completas del software, incluyendo las versiones especializadas, impidiéndose la instalación de software en modo demo o licencias parciales para cualquiera de las aplicaciones ofertadas.
 - c.- La Contratista pondrá a disposición del Hospital Vicente Corral Moscoso las mejoras



tecnológicas (upgrades) que pudieran desarrollarse en el equipo ofertado, para que el Órgano de Contratación pueda adquirirlo si así lo decide.

d.- Soporte técnico las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

e.- El tiempo de respuesta de la Contratista ante una falla del equipo, es decir, por un algún inconveniente que dificulte su uso continuo normal, no debe ser mayor a dos (2) horas, y en el caso de requerirse la presencia del técnico en sitio, el tiempo de asistencia no debe ser mayor a 24 horas.

- La provisión de los repuestos, accesorios, partes, kits y piezas necesarios para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo no tendrá costo alguno para el Órgano de Contratación excepto para el caso de un mantenimiento correctivo atribuible a su mal uso y/o caso fortuito debidamente justificado. En referencia a los kits de mantenimiento necesarios durante el periodo de garantía de fábrica: los mismos deberán estar incluidos de conformidad con la oferta presentada, incluyendo el detalle de la recomendación del fabricante y podrán arribar conjuntamente con los equipos. Cabe mencionar que estos deberán ser entregados y puestos a custodia en las bodegas del Ministerio de Salud Pública, y todos los gastos de transporte a las unidades de salud deberán ser cubiertos por la Contratista.
- Los mantenimientos preventivos periódicos y correctivos deberán incluir calibraciones, ajustes, lecturas de voltaje y parámetros conforme las recomendaciones del Fabricante.
- Los instrumentos de medición y/o calibración deberán estar acreditados por la entidad competente nacional (INEN) o internacional (laboratorios de metrología internacionales).
- La CONTRATISTA deberá presentar un reporte de mantenimiento cada vez que lo realice según el plan de mantenimiento entregado y un informe detallado de las actividades de cada uno de los mantenimientos con sus respectivos valores de calibración, así como, el detalle de los repuestos cambiados, los cuales se entregarán al área de mantenimiento de la Unidad de Salud. Estos informes técnicos, deberán ser aprobados por el por el Gerente de la Unidad de Salud en donde se instaló y puso en funcionamiento el equipamiento biomédico.

La garantía de fábrica no aplicará en el equipo que presente fallas o averías atribuibles a su mal uso y/o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA



13.1 EN REFERENCIA AL EQUIPO, ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS

El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes puntos:

- El Equipo tiene que ser nuevo de paquete, no - re manufacturado, no restaurado, no-recondicionado y no-reconstruido.
- La fecha de fabricación del Equipo a ser entregado debe ser igual o superior al año 2019 (como máximo un año antes de la fecha de publicación del proceso), a fin de garantizar su utilización con tecnología de punta, en concordancia con la política pública de vigencia tecnológica.
- El Equipo debe entregarse en el servicio de Imagenología del Hospital General Vicente Corral Moscoso, instalados y funcionando bajo todos sus parámetros, incluyendo las configuraciones de software.
- El costo de transporte e instalación física del Equipo y de todos los accesorios que el mismo necesite para un trabajo adecuado, correrá a cargo de la CONTRATISTA.
- La puesta en funcionamiento del Equipo debe cumplir las especificaciones y requerimientos del fabricante.
- Si el equipo en cuestión requiere de un software para su funcionamiento, éste debe ser completamente original y con las licencias completas, prohibiéndose expresamente modos demo o licencias parciales para cualquiera de las aplicaciones ofertadas, se debe entregar claves y códigos de acceso completo al menú de mantenimiento.
- El Equipo que se entregue deberá estar identificado con los datos originales del fabricante como son: marca, modelo, serie, año de fabricación, potencia, clasificación de riesgo y demás datos de identificación específica del equipo, debiendo ser un equipo totalmente original; adicionalmente, deberá incluirse los teléfonos de contacto, correos electrónicos, páginas web, etc. para casos de emergencias de fábrica, distribuidor y servicio técnico.
- Para la instalación del equipo, este debe obligatoriamente incluir la instalación de la Jaula de Faraday, la misma no se considera parte de la obra civil, ya que corresponde a garantizar el debido funcionamiento del equipo a ser adquirido. Adecuaciones tales como: (1) barreras sanitarias propias del equipo y (2) y demás que considere el licitador para el respectivo funcionamiento del equipo (en caso de requerirse), deben ser instalados obligatoriamente por el Contratista, las mismas no se consideran parte de la obra civil, ya que se trata de trabajos correspondientes a garantizar el debido funcionamiento del equipo a ser adquirido. Las demás adecuaciones necesarias para garantizar la puesta en marcha y adecuado funcionamiento de los bienes que forman parte del objeto contractual deberán ser comunicadas al Órgano de Contratación para su aprobación en un plazo no mayor a 20 días contados a partir de la fecha en que el



órgano de Contratación entregue al Contratista las condiciones detalladas de cada uno de los ambientes (planos, etc.); cualquier adecuación necesaria para el correcto funcionamiento del equipo será por cuenta del Contratista

- En el momento de recepción del Equipo ofertado, los funcionarios designados para recibir el bien conjuntamente con el equipo del Contratista verificarán que el equipo cuente con los respectivos sellos de fábrica intactos, previo a cualquier manipulación de parte del/los técnico/s delegado/s para la instalación, procediendo posteriormente a la instalación rompiendo los sellos que correspondan para garantizar el adecuado funcionamiento del equipo.
- El Órgano de Contratación no será responsable del bien ni podrá manipularlo, previo a la entrega en vigencia de la garantía de fábrica.
- Para la prueba del Equipo durante el acto de entrega recepción y/o de capacitación inicial, la CONTRATISTA debe suministrar el material e insumos necesarios para comprobar el funcionamiento del mismo.
- La CONTRATISTA entregará dos informes de instalación, funcionamiento y operatividad del equipo dirigidos al Administrador del Contrato.
- El equipo deberá estar operativo para la prestación del servicio público por alta disponibilidad (mayor al 97% anual del tiempo), el porcentaje restante (3%) del tiempo se destinará a mantenimientos planificados de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante, por lo tanto, se entenderá que la prestación ininterrumpida es aquella libre de mantenimientos. Cuando el equipo quede fuera de funcionamiento durante el período de garantía por más del 3% anual del tiempo debido a reparaciones o por incumplimiento de cualquier índole atribuible al contratista, se sumarán al tiempo de garantía que se oferte, quedando obligado el contratista a extender el plazo de vigencia de la garantía del equipo y sus componentes, cuantas veces sea necesario, por un plazo similar al que el equipo se encuentre inoperativo por causa atribuibles al contratista.
- El tiempo de parada por mantenimiento no puede superar el 3% de su operatividad anual; es decir, el equipo no puede estar parado por más de 11 días al año.

13.2 EN REFERENCIA AL MANTENIMIENTO

13.2.1 Mantenimiento Preventivo

El mantenimiento preventivo del Equipo será por todo el tiempo de vida útil establecido por el Órgano de Contratación, mismo que deberá comprender el soporte técnico regular o periódico, los insumos, partes, piezas y todas las acciones necesarias para garantizar el perfecto estado de funcionamiento de conformidad con las recomendaciones establecidas en el manual del fabricante.

- El Contratista en coordinación con el Administrador del Contrato deberá presentar un plan de mantenimiento correspondiente a los dos años de Garantía Técnica o de



Fábrica, el mismo que deberá ser presentado con la oferta del servicio de acuerdo al formulario D10 – Plan de Mantenimiento, definirán el Plan de Mantenimiento Preventivo y su cronograma de aplicación que podrá ser tentativo manteniendo el esquema entregado como parte de la oferta, a fin de que el Órgano de Contratación pueda socializar la programación de dichas actividades con el establecimiento de salud, el plan de mantenimiento preventivo definitivo se deberá entregar al establecimiento de salud al momento de la instalación del bien. El cronograma inicial se realizará por tiempos (indicando meses de ejecución). Una vez entregado el equipo en el establecimiento de salud, el Contratista entregará el cronograma con fechas específicas según la frecuencia de mantenimientos indicados por el fabricante.

- En el caso de cambios en el cronograma de mantenimientos correspondientes a los dos años de Garantía Técnica o de Fábrica, el Administrador del Contrato notificará al Contratista con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación para la prestación del servicio.

- El mantenimiento preventivo correspondiente a los dos años de Garantía Técnica o de Fábrica contemplará lo correspondiente a la mano de obra de las visitas técnicas programadas, mismas que deben estar acorde al plan de mantenimiento del fabricante, también incluirá los kits de mantenimiento que por uso normal deben sustituirse para poder cumplir con el mantenimiento programado.

- En concordancia con lo estipulado el valor de los repuestos derivados del mantenimiento preventivo no se imputará al presupuesto referencial fijado en este contrato, cuyo porcentaje será revisado anualmente, a efectos de ajustarse de acuerdo con la inflación u otra condición que amerite revisión.

- Los dos primeros años de mantenimiento preventivo, en los términos descritos en este numeral, están incluidos en el precio de la oferta presentada, a partir del tercer año, cuando finalizada la garantía técnica o de fábrica, el costo de los mantenimientos y los repuestos, serán financiados con el presupuesto del Establecimiento de Salud en donde se entregó e instaló el bien. El Administrador del Contrato, será el responsable de gestionar la respectiva certificación presupuestaria para las erogaciones correspondientes para al servicio de mantenimiento y repuestos.

- En el mantenimiento preventivo correspondiente a los dos años de Garantía técnica o de Fábrica, de acuerdo a la tipología de equipamiento y de acuerdo a la recomendación del fabricante se incluirán todas las calibraciones (reactivos, implementos, insumos, etc.) necesarios para la ejecución de las labores de mantenimiento preventivo y necesarias para el óptimo desempeño del equipamiento, el costo del mantenimiento también incluirá el costo de las calibraciones (reactivos, implementos, insumos, etc.) necesarios para la ejecución de las labores de mantenimiento preventivo. Se debe entregar certificado de calibración del equipo.

- La periodicidad de los mantenimientos preventivos correspondiente a los dos años de Garantía técnica o de Fábrica, se mantendrá durante la vida útil del equipo, respetando el plan de mantenimiento debidamente aprobado por el Administrador de Contrato, según recomendaciones del fabricante.

13.2.2 Mantenimiento Correctivo

Comprende la reparación del bien en caso de daño o defecto de funcionamiento, que incluye la provisión e instalación de repuestos, accesorios, piezas o partes, así como la



ejecución de todas las acciones necesarias para garantizar su funcionalidad y operatividad.

- Los mantenimientos correctivos se efectuarán exclusivamente por pedido bajo requerimiento expreso del Administrador del Contrato.
- En caso de que el equipo ingrese a los talleres o lugares de reparación por un plazo mayor a 7 días, el contratista podrá disponer de un bien con similares características que será entregado en el servicio de Imagenología del Hospital General Vicente Corral Moscoso para su uso temporal hasta que el bien sea reparado como se lo explica en el punto referente a la “Reposición del Equipo” constante en la siguiente sección de este documento.
- Por las particularidades del equipo no sea aplicable la figura de reposición temporal del equipo (el equipo no ingresa a taller y las reparaciones se realizan in situ), se deberá aplicar la figura de la compensación definida en la siguiente sección, coordinando para el efecto con el Administrador del Contrato.
- Cuando el equipo adquirido presenten fallas o averías atribuibles a su normal funcionamiento o transcurso de su vida útil, el Administrador del Contrato deberá solicitar al contratista la prestación del servicio de mantenimiento correctivo, para lo cual el contratista realizará la inspección del equipo y junto a un informe técnico cotizará el valor del servicio de mantenimiento correctivo, desglosando el costo de la mano de obra y de los repuestos a utilizar, costos que por ningún motivo podrán ser superiores a los del mercado nacional.
- La CONTRATISTA deberá garantizar la calidad del servicio de mantenimiento correctivo y de los repuestos, trabajos sobre los cuales deberá señalar expresamente el periodo de garantía correspondiente, el mismo que no será menor a 6 meses en mano de obra y 1 año para los repuestos.
- La capacidad de respuesta del CONTRATISTA con piezas y repuestos en un máximo de 20 días, una vez emitido el requerimiento formalmente por parte del Administrador del Contrato, siempre y cuando se trate de piezas y repuestos que con mayor frecuencia requieran de una sustitución y cuenten con distribuidor local. En caso de que una pieza o repuesto requiera un plazo mayor, este deberá ser autorizado por el Administrador del Contrato previa presentación de un informe motivado y justificado por parte del Contratista.
- Los precios en los repuestos para mantenimientos correctivos, accesorios y consumibles, inferiores al precio de adquisición de los mismos en el mercado nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- REPOSICIÓN DEL EQUIPO POR GARANTÍAS:

14.1 REPOSICIÓN TEMPORAL O COMPENSACIÓN:



- Se podrá proceder con la reposición temporal o la compensación del equipo en el caso que el equipo adquirido presente fallas o daños atribuibles a su desempeño propio, cuando superen los tiempos establecidos por mantenimiento descritos en los incisos anteriores, de tal forma que el servicio se encuentre operativo para la prestación ininterrumpida de la atención a los pacientes. Entendiéndose por compensación del servicio de salud la responsabilidad que asume el Contratista cuando por causas atribuibles a sí mismo, fallas de fábrica o retrasos injustificados en la ejecución del mantenimiento, deberá cubrir los costos de las medidas que se requieran adoptar para garantizar la continuidad del servicio que se deja inoperativo hasta el arreglo del equipo.
- En el caso que la falla fuese atribuible a una mala utilización por parte del personal de la unidad de salud o caso fortuito se solicitará al Contratista el servicio de reposición, para lo cual la Unidad de Salud asumirá los costos implícitos, en este caso el Contratista deberá señalar el costo diario de la reposición temporal del equipo, que no supere el costo actual de mercado, a fin de que la Unidad de Salud dependiendo de las condiciones, determine la viabilidad o no de requerir un equipo; a entera satisfacción de la misma y listo para su uso.
- La CONTRATISTA asumirá los costos de la Reposición Temporal del Equipo durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización cuando exceda los plazos establecidos por encima del 3% anual del tiempo destinado al mantenimiento por alta disponibilidad, cuando se presenten fallas o daños atribuibles al fabricante o cuando se presenten fallar o daños atribuibles a su normal funcionamiento.
- La Unidad de Salud asumirá los costos de la Reposición temporal del equipo durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización cuando los plazos establecidos se encuentre dentro del 3% anual del tiempo destinado al mantenimiento por alta disponibilidad, cuando este haya sido ocasionado por mal uso del operador, esto debe ser aprobado por el administrador del contrato previo informe técnico.

14.2 REPOSICIÓN DEFINITIVA

- Se realizará de manera obligatoria por parte del contratista, cuando el Equipo deba ser reemplazado durante el tiempo de Garantía Técnica o de Fábrica al no poder ser reparado efectivamente con un mantenimiento correctivo, siempre y cuando las causas sean imputables a defectos de fabricación y/o vicios ocultos que pudieran encontrarse, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas, partes del bien o si durante 3 (tres) veces en un año, en un mismo componente (previo informe de verificación en el cual se establezca que las fallas son inherentes al equipo), el equipo sufriera desperfectos que obstaculicen su normal funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios ciudadanos, en estos casos el equipo deberá ser reemplazado por uno nuevo de iguales o mayores características o especificaciones técnicas, incluido el costo de instalación y puesta en funcionamiento. La reposición del Equipo se realizará en el plazo máximo de 60 días calendario, este



plazo se contabilizará desde la entrega de los permisos de importación correspondiente, en el caso de superar este tiempo el contratista debe emitir un informe de justificación señalando un tiempo adicional razonable, mismo que debe ser aprobado por el Administrador del Contrato.

- La CONTRATISTA deberá cubrir todos los costos de exportación desde el país de origen al país de recepción, los costos que se generen en la nacionalización en territorio Ecuatoriano, tales como; flete interno de transportación, seguros de carga interno, seguro marítimo, aseguramiento de los bienes, almacenaje, bodegaje, estibaje, demoraje, garantías en las navieras y demás costos del bien que se incurra en el proceso de nacionalización, en la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE GARANTÍAS:

15.1 La CONTRATANTE ejecutará las garantías en los siguientes casos:

-La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- c) Con cargo a esta garantía se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista

-La del anticipo:

- a) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que la CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

-La Garantía Técnica:

- a) Se recurrirá a la Garantía Técnica, bajo las condiciones establecidas en ella y de conformidad a lo estipulado en el pliego y demás documentos contractuales

15.2 Devolución de las garantías: Las garantías se devolverán de conformidad con lo señalado en los artículos 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 de su Reglamento. Entre tanto deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE a través del Administrador del Contrato.

El presente contrato tiene continuidad con el CONTRATO PARA EL SERVICIO DE



MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE 1,5 TESLAS, PARA EL HOSPITAL GENERAL VICENTE CORRAL MOSCOSO PERTENECIENTE A LA COORDINACIÓN ZONAL 6 – SALUD, el mismo que será financiado por el Gobierno de la República del Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS:

Desde la firma del contrato y en cada caso antes de comenzar la entrega de los suministros, el CONTRATISTA deberá contar, con sus propios recursos y con compañías de seguro internacionalmente reconocidos, y avalada por una institución financiera Nacional a la CONTRATANTE, autorizada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros con todos los seguros que se ocupan para amparar las responsabilidades civiles derivadas de la ejecución del contrato, seguros que deberán ser presentados al previo a la suscripción el contrato.

Los seguros deberán responder a las siguientes condiciones mínimas:

(a) Seguro de Cargo

Asunto: Gastos derivados y/o provocados a los equipos, partes y materiales, incluyendo los aparatos, los medios, las maquinarias que se ocupan para la ejecución del contrato durante el transporte desde la sede del CONTRATISTA al lugar de entrega e instalación.

Monto del seguro: 110% del valor CIP lugar de destino Partes aseguradas:

CONTRATANTE y CONTRATISTA

Amparo: desde la fecha de salida del almacén del CONTRATISTA hasta la fecha de entrega en el sitio.

(b) Seguro por la Ejecución del Contrato

Asunto: Daños causados en el sitio de entrega y a los suministros entregados durante la instalación y las pruebas de funcionamiento y daños a los suministros durante el periodo de almacenamiento en el sitio de entrega.

Monto del seguro: 110% del valor del contrato Partes aseguradas: CONTRATANTE y

CONTRATISTA Amparo: hasta la Recepción del Equipo Biomédico.

(c) Seguro por Daños a Terceros

Asunto: Daños y muerte a terceros (incluidos los empleados del CONTRATISTA, de los



sub CONTRATISTA es y del personal de la CONTRATANTE y sus representantes) daños consiguientes a:

- 1) las propiedades del Órgano de contratación
- 2) daños a cosas bajo tierra y a cosas que se encuentran en el sitio de trabajo
- 3) daños por paros de actividades
- 4) daños consiguientes a las cosas en mudanza
- 5) daños por incendio
- 6) daños de contaminación.

Monto del seguro: 700,000.00 USD por lesiones y muerte; 20% del monto del contrato por daños a propiedades, servicios y cosas. Partes aseguradas: Terceros

Amparo: Desde la fecha de inicio de las actividades hasta la fecha de recepción definitiva.

(d) Seguro por Vehículos

Asunto: cualquier tipología de daños consiguiente al uso de vehículos por parte del CONTRATISTA (independientemente de la propiedad del vehículo) en el transcurso de la Ejecución de las Actividades del Contrato, incluido el periodo de garantía.

Monto del seguro: 110% del valor CIP lugar de destino Partes aseguradas:

CONTRATANTE y CONTRATISTA

Amparo: desde la fecha de salida del almacén del CONTRATISTA hasta la fecha de entrega en el sitio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PLAZO:

17.1 Plazo de Ejecución:

El plazo referencial de ejecución del contrato es de NOVENTA (90) días calendario, contado a partir de la entrega del anticipo.

La recepción única - definitiva se realizara, a petición del Contratista, cuando a juicio de este se encuentre terminado el trabajo contratado y así lo notifique a la Administración del contrato; solicitará la recepción definitiva del mismo.- El Administrador del Contrato



una vez revisada y aprobada la ejecución del trabajo procederá a la recepción definitiva conjuntamente con un delegado de la Gerencia del Hospital Vicente Corral Moscoso y cumpliendo con el artículo clases de recepción previstos en el artículo 81 de la LOSNCP.

El CONTRATISTA debe respetar estrictamente los términos de las estipulaciones y Condiciones establecidas en el pliego, especificaciones técnicas y el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PRORROGAS DE PLAZO:

18.1 El Contratante, prorrogara el plazo fijado en este contrato, en los siguientes casos:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado por el Administrador del Contrato, previo informe. Tan pronto desaparezca la causa que genere la fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.
- b) Por suspensiones en el trabajo o cambio de la actividad prevista en el cronograma, motivadas por La CONTRATANTE, ordenadas por ella, a través del Administrador del Contrato, y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.
- c) Si la Contratante, no hubiere solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

18.2 La CONTRATISTA para obtener la prórroga de plazo deberá solicitarlo por escrito, de manera motivada dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la petición.

18.3 En caso de prórroga de plazo, las partes elaboraran un nuevo cronograma de avance de obra, que sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido (Reprogramación de cronograma valorado de ejecución de obra).

18.4 Adicionalmente el Administrador del Contrato, para efectos de prórrogas de plazo deberá observar lo dispuesto en la LOSNCP: Ley Orgánica del Sistema Nacional de, el RGLOSNCNP y la Norma Técnica 408-27 "Prorrogas de plazo", de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos contenidas en el Acuerdo No. 039-CG.

18.5 Cuando las prórrogas modifiquen el plazo total, se necesitara la autorización del Administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE o su delegado, previo informe.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- REAJUSTE DE PRECIOS:



El valor del presente contrato es fijo y no está sujeto a reajuste por ningún concepto.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS:

20.1 RÉGIMEN DE MULTAS.

El CONTRATISTA deberá pagar las siguientes multas, de ser el caso:

La Contratista conviene en pagar a la CONTRATANTE, por concepto de multa, la cantidad equivalente al 1 por mil (1/1000) del valor total de este Contrato, por cada día de retraso en la entrega del objeto contractual, o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento.

En el evento de que el CONTRATANTE incumpla las condiciones estipuladas en el pliego, especificaciones técnicas, detalladas en el presente contrato, se aplicara una multa equivalente al UNO POR MIL (1X1000).

La CONTRATANTE sancionará al CONTRATISTA, con una multa diaria equivalente al 1 por 1000 del valor del contrato en los siguientes casos:

- a) Si no dispone del 100% del personal técnico ofertado para este proceso conforme la oferta, quienes deberán estar presentes de acuerdo a lo establecido por la Administración del Contrato
- b) Si el contratista no acatará las órdenes del Administrador del Contrato y/o durante el tiempo que dure el incumplimiento.
- c) Por incumplimiento del Cronograma de Avance Físico.- en los cinco últimos días laborables de cada mes, el Administrador del Contrato conjuntamente con el contratista verificaran el cumplimiento del cronograma físico de avance de la ejecución del contrato. Si por causas imputables al contratista, no se han iniciado, en las fechas previstas, las actividades correspondientes en el cronograma de avance físico, este expresamente aceptara pagar al contratante, por cada día de retraso, por concepto de multas el 1 por 1000 del valor total del contrato.
- d) La multa, válida y legalmente impuesta al Contratista, por retardo o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, no le será devuelta ni reconsiderada por ningún concepto.

20.2 Por otros incumplimientos:

Además el CONTRATANTE sancionará al CONTRATISTA con multa diaria equivalente al 1 por 1000 del precio del contrato en los siguientes casos:



- a) Por incumplimiento de las normas de seguridad industrial y Salud Ocupacional establecidas en el Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo.
- b) Estas multas serán impuestas a partir del primer día de notificación del incumplimiento y mientras dure este.

20.3 Deducción de las multas:

- a) Los valores de las multas serán deducidas del pago final al CONTRATISTA.
- b) En todos los casos, si el valor de las multas excedieren en valor de la garantía de fiel cumplimiento.- la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente y anticipadamente el contrato.

- El Contratista acepta que el no cumplimiento de los antedichos términos de entrega sean sujetos a penalidades.

- El monto de la penalidad máximo será del cinco por ciento (5%) del importe total del suministro no entregado. Superado este porcentaje, el Órgano de contratación se reserva el derecho de rescindir el contrato y hacer efectiva la garantía de FIEL CUMPLIMIENTO.

- El Órgano de Contratación tendrá la facultad de deducir el monto de la penalidad de cualquier suma debida la Contratista; exigir el pago directo; y/o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA declara bajo juramento, que ni ella ni su Representante Legal, se hallan incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62, 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y sus reformas, las previstas en los artículos 110,111 del Reglamento a la misma Ley y lo previsto en el punto 1.3 "Motivos de exclusión de participación en los contratos" del Anexo No. 2 del Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Italiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

22.1 La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, la CONTRATISTA puede subcontratar hasta un valor del 30% del importe total del contrato, además la CONTRATISTA deberá declarar



cuáles son los suministros/servicios/obras que deseen subcontratar, para ello la CONTRATISTA debe depositar los subcontratos ante la autoridad contratante por lo menos 20 días antes de comenzar con la ejecución de los subcontratos. Los subcontratistas deben satisfacer los criterios de elegibilidad previstos para los suministros/servicios/obras que se les encargaren y el subcontratista este habilitado en el RUP.

22.2 La CONTRATISTA será la única responsable ante la CONTRATANTE, por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellas.

22.3 Además la CONTRATISTA deberá observar lo que dispone la normativa legal vigente, en especial la Resolución RE-INCOP- 2013-0000099 de 26 de julio de 2013, emitida por el INCOP actual SERCOP, en la cual se Expide la Norma de Subcontratación de Micro y Pequeñas Empresas y Actores de la Economía Popular y Solidaria Para La Ejecución de Rubros de Obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

23.1 Las normas que deberá observar el CONTRATISTA adjudicado son entre otras, las siguientes:

- a) INEN Instituto Ecuatoriano de Normalización.
- b) ANSI American National Standards Institute.
- c) ASTM American Society for Testing Materials .
- d) TULAS Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria.
- e) Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios.

23.2 La garantía técnica y repuestos contra defectos de fabricación deberá ser por un periodo mínimo de 24 meses contados a partir de la firma del acta de entrega recepción definitiva del equipo objeto del contrato que deberá estar instalado y funcionando.

- El Contratista deberá entregar manuales de operación y servicio y catálogos en idioma castellano.

- Deberá adjuntar los anexos de acuerdo a modelo que le indique el Administrador del Contrato, medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio en el caso de existir, certificaciones de calidad de los materiales y otros que correspondan.

- El contratista tiene la obligación de cumplir con el Objeto del Contrato que es la

instalación y puesta en funcionamiento de equipo biomédico materia de la contratación.

23.3 Obligaciones adicionales del CONTRATISTA

- Sera responsable del suministro, en transporte, carga-descarga del material hasta los puntos de instalación o bodegaje del mismo.
- El contratista está obligado a cumplir con cualquier otra condición que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o norma legal específicamente aplicable al mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a) El administrador del contrato dispondrá de 5 días laborables, contados a partir de su recepción para solucionar peticiones durante la ejecución del contrato.
- b) Proporcionar al CONTRATISTA los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal del contrato y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al CONTRATANTE, ante los distintos organismos públicos en un plazo de cinco días contados a partir de la petición escrita formulada por el CONTRATISTA.
- c) La CONTRATANTE entregará la aérea física, planos, especificaciones técnicas previstos en el contrato, en tales condiciones que el CONTRATISTA pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos.
- d) Suscribir las actas de entrega recepción definitiva de los trabajos contratados, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DEL TRANSPORTE Y NACIONALIZACIÓN:

Lo que corresponde al transporte desde el lugar de origen hacia el lugar destino de los bienes objeto del Contrato es responsabilidad de la Contratista con el aseguramiento internacional de transporte de dichos bienes objeto del contrato, además procederá con las debidas medidas de seguridad establecidas a nivel internacional por parte de la empresa Naviera que trasladará dichos bienes a puerto Ecuatoriano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DEL PUERTO DE DESEMBARQUE

El puerto de desembarque será determinado por el Órgano de Contratación, mediante comunicación por escrito a la Contratista.

Con el fin de garantizar la integridad del bien la Contratista efectuará el traslado de los



mismos desde el Puerto de origen a Puerto destino en el Ecuador para lo cual deberá contar con el seguro internacional respectivo con todas las medidas de seguridad necesarias a fin de garantizar la integridad del bien; además asumirá los costos de exportación desde el país de origen al país de recepción, los costos que se generen en la nacionalización en territorio Ecuatoriano, tales como; flete interno de transportación, seguros de carga interno, seguro marítimo, aseguramiento de los bienes, almacenaje, bodegaje, estibaje, demoraje, garantías en las navieras y demás costos del bien que se incurra en el proceso de nacionalización, en la ejecución del objeto del contrato con su aseguramiento respectivo que sean necesarios para la llegada al establecimiento de salud y demás que se incurra en la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- RECEPCIÓN DEL BIEN:

27.1 La recepción se realizara, a petición de la CONTRATISTA, cuando a juicio de este se hallen cumplidas todas las obligaciones del contrato de la manera pactada y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción en los términos del artículo 81 de la LOSNCP y observando el artículo 122 del RGLOSNC.

27.2 Si el Administrador del Contrato encontrare observaciones, la CONTRATANTE otorgara un plazo prudencial según la complejidad de las imprevisiones técnicas o defectos del equipo, a fin de que sean subsanadas.

27.3 Realizado esto, la CONTRATISTA notificara al Administrador para que se realice una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, el Administrador considera que la ejecución del contrato es satisfactoria, la CONTRATANTE dará inicio al proceso de Recepción Definitiva.

27.4 En el evento que en la recepción se recibe el equipo con observaciones, se señalaran las causas de ello, para que la CONTRATISTA proceda a corregir los problemas en el plazo determinado por el Administrador, estas observaciones serán menores y en ningún caso podrán afectar la funcionalidad del equipo.

27.5 En caso de incumplimiento de los plazos establecidos por el Administrador del Contrato para la subsanación de las observaciones, se procederá a aplicar una multa equivalente al CERO COMA UNO POR MIL (0,1x1000) diario del valor del contrato, hasta la total reparación de las referidas observaciones a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

27.6 En caso de que se aplique las multas antes señaladas, estas se efectivizaran con cargo a los valores pendientes por pagar.

27.7 Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, incluso las de laboratorio, serán de cuenta de la CONTRATISTA.



27.8 Operada la recepción de pleno derecho la CONTRATANTE, tendrá el plazo de treinta (30) días para efectuar la liquidación del contrato. Si no lo hiciere, la CONTRATISTA podrá presentar su liquidación. Si no se suscribe el acta de la Liquidación técnico – económica en un nuevo plazo de treinta (30) días, la CONTRATISTA notificará judicialmente con su liquidación a la CONTRATANTE.

27.9 La CONTRATANTE declarará la recepción presunta a su favor, respecto de la CONTRATISTA, en el caso de que esta se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas o si no las suscribiere en el término de diez (10) días, contado desde el requerimiento formal. La recepción presunta la realizará la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada, que será notificada al CONTRATISTA de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de la LOSNCP.

27.10 ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN ÚNICA.- En cuanto al contenido del acta de recepción, las partes observarán lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General a la LOSNCP y a lo previsto en la Norma Técnica 408-29 de las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS.

27.11 Liquidación DEL CONTRATO: La Liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General a la LOSNCP ya la Norma Técnica 408-29, referida anteriormente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DEL TRANSPORTE Y LA RECEPCIÓN EN LA BODEGA DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6 - SALUD

La entrega por parte del contratista del bien objeto del contrato se realizará mediante acta de entrega recepción con el correspondiente ingreso a bodega. Los bienes serán recibidos y examinados por el servidor público, guardalmacén de bienes o quien haga sus veces y los servidores designados por la entidad para dicho proceso de conformidad a la Normativa Legal Vigente y la Normativa Interna de la institución, dejando constancia, a través, del acta suscrita por quienes entregan y por quienes reciben.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DEL PROCESO DE TRASPASO DE BIENES DE BODEGA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DESIGNADOS

Luego de efectuar dicho procedimiento se realizará por parte del Órgano de Contratación el traspaso de bien adquirido al Hospital Vicente Corral Moscoso, para lo cual se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Bienes del Sector Público y la normativa interna del Ministerio de Salud Pública y/o Coordinación Zonal 6 –



Salud que se utilice en el proceso.

CLAUSULA TRIGÉSIMA.- DEL CONTROL AMBIENTAL

La CONTRATISTA deberá cumplir con las normas ambientales vigentes durante la ejecución del contrato y de manera estricta el Plan de Manejo Ambiental.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

31.1. La CONTRATANTE designa al Ing. Pablo Josué Campoverde Martínez, Especialista Zonal de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento Sanitario, Ministerio de Salud Pública, de la Coordinación Zonal 6 Salud, en calidad de Administrador del Contrato, quien será responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

31.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Son obligaciones y responsabilidades de la Administrador del Contrato las siguientes:

- a) Exigir el cumplimiento del Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Italiana y sus anexos, las leyes ecuatorianas, reglamentos y más disposiciones, por parte de LA CONTRATISTA.
- b) Inspeccionar el avance del objeto del contrato y velar porque se cumplan en los plazos, condiciones y costos previstos.
- c) Controlar el avance del objeto del contrato de acuerdo con los cronogramas vigentes y aprobar los cambios propuestos por LA CONTRATISTA.
- d) Exigir que el equipo biomédico se entregue de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas y demás documentos precontractuales y contractuales.
- e) Aprobar y solicitar los pagos a favor de LA CONTRATISTA y en general coordinar con el Área Financiera de la CONTRATANTE el cumplimiento de las condiciones de pago contractuales.
- f) Cuantificar las demoras en el cumplimiento de la programación prevista, proponer los correctivos pertinentes.



- g) Vigilar que las garantías otorgadas por LA CONTRATISTA se encuentre vigente.
- h) Elaborar y suscribir el Acta de Recepción.
- i) Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- j) Aprobar y autorizar los cambios de personal técnico requeridos. El personal técnico deberá ser el mismo que consta en el listado de personal que se presentó en la propuesta. Para su reemplazo, la CONTRATISTA deberá solicitar por escrito al Administrador del Contrato su aprobación, para lo cual adjuntará la Hoja de Vida del profesional propuesto, quien obligatoriamente acreditará una capacidad técnica y experiencia iguales o superiores a las del reemplazado. La CONTRATANTE en cualquier momento de ejecución contractual se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal de la CONTRATISTA.
- k) Tramitar los cambios necesarios para la correcta ejecución del Contrato.
- l) Cumplir y hacer cumplir a la CONTRATISTA las normas de gestión para prevención de riesgos vigentes en el país.
- m) Verificar el cumplimiento de las Condiciones de Seguridad y Salud Laboral.
- n) Coordinar, en caso de suscitarse, la investigación de incidentes o accidentes, conjuntamente con los responsables de la Seguridad y Salud del Trabajo e involucrados en el siniestro.
- o) Dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas integralmente.
- p) Autorizar a la CONTRATISTA los subcontratistas en caso de haberlos y autorizar su reemplazo, sustitución o cambio por incumplimiento de los mismos, retraso en el cronograma de avance del objeto del contrato o grupo de rubros subcontratados o cualquier otra causa.
- q) Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria señalada en la Cláusula Novena, numeral 8.1 de éste Contrato, correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.
- r) Notificar a la CONTRATISTA, en caso de haberse detectado un pago indebido. Coordinar con la Unidad Financiera a fin de determinar los valores que deberán ser recuperados por pagos indebidos y gestionará la recuperación de los valores



cancelados, indebidamente mediante descuentos los pagos pendientes o a través del pago final del contrato.

s) Las demás obligaciones y responsabilidades generadas de la ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE E IDIOMA UTILIZADO

El Convenio para suprimir la exigencia de legalizaciones de los documentos públicos extranjeros, derivados de la Adhesión por parte de Ecuador al Convenio de La Haya, mediante el Sello de la Apostilla y vigente para Ecuador a partir del 30 de septiembre del 2004.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

33.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

33.2 Causales de Terminación Unilateral del Contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá a la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinte y cinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - presentación y compromiso;
- En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha



inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubieralugar.

- Si el objeto del contrato no cumplen con las especificaciones técnicas ofertadas.

33.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

34.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

34.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del contrato, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO

36.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de CUENCA.

36.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Dirección: Calle José Alvear y Tadeo Torres

Teléfono: 072831992

E-mail: cz6proyectoitalia@gmail.com

Provincia: Azuay

Cantón: Cuenca



EI CONTRATISTA:

Dirección: Calle Japon Nro. E6 Edificio ZAIGE, Frente al Colegio La Condamine
E-mail : christian.olvera_artos@siemens-healthineers.com
Provincia: Pichincha
Canton: Quito.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

37.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Provisión de Bienes y Prestación de Servicios, publicado en la página institucional del Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

37.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y sesometen a sus estipulaciones.

Dado en, Cuenca al 12 de Mayo de 2022.

Msc. Andrea Cristina Bersosa Webster
COORDINADORA ZONAL 6 – SALUD
LA CONTRATANTE
RUC: 0160054520001

Sra. Sandra Liliana Salamanca
APODERADA ESPECIAL SIEMENS-HEALTHCARE
CIA LTDA
RUC: 1792390834001

Sr. Javier Francisco Salazar Gallardo.
APODERADO ESPECIAL SIEMENS-HEALTHCARE CIA LTDA
RUC: 1792390834001